

Expte: N.E. Núm 19/2025
Ref. SlyR/RBP/ARM

OBSERVACIONES EMITIDAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA.

Con fecha 11 de abril de 2025 se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, solicitando la emisión de informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía. En respuesta a esta solicitud y una vez consultados los distintos centros directivos de esta Consejería y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), se formulan las siguientes observaciones:

Primera. En el artículo 9.5 del proyecto de Decreto propuesto, se recoge lo que se transcribe a continuación:

“La Consejería competente en materia de investigación e innovación podrá desarrollar iniciativas o programas específicos dirigidos al impulso de las actividades de la I+D+i, así como el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el sector tecnológico público y privado y el sector pyme de servicios andaluz, que incidan en el desarrollo los ecosistemas minero e industrial objeto del presente decreto”.

Al respecto, se propone la modificación del artículo 9.5, cuya redacción sería textualmente, con nuestra aportación en negrita, la siguiente:

“5. La Consejería competente en materia de investigación e innovación podrá desarrollar iniciativas o programas específicos dirigidos al impulso de las actividades de la I+D+i, así como el desarrollo de iniciativas conjuntas entre **los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas**, que incidan en el desarrollo los ecosistemas minero e industrial objeto del presente decreto”.

Se sugiere el cambio con el fin de dar una mayor amplitud al ámbito de la colaboración, introduciendo a todos los Agentes que interactúan en el marco de la I+D+i, y abriéndolo a todo tipo de empresas, sin atención a su tamaño, por entender que puede ser de interés en este sector colaborar con todo tipo de empresas, y no solo con pymes.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		14/05/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5W666NC3YTE8PHXGNXZ2S524M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segunda. El artículo 9.7 del proyecto de Decreto establece que:

“La consejería competente en materia de industria, junto con el resto de las Consejerías con competencias en materia de actividades económicas, y en colaboración con las competentes en materia de fomento, formación profesional, emprendimiento, innovación y actividades empresariales, impulsará la atención y acompañamiento a los promotores interesados en poner en marcha nuevas actividades industriales y servindustriales en las zonas de actuación. Particularmente, la Consejería en materia de economía, directamente o través de sus entidades adscritas, podrá impulsar actuaciones o programas específicos para la atracción de inversiones industriales que contemplen dichas zonas como áreas de localización de esas inversiones”.

Por su parte, el artículo 10.3 dispone que:

“La Consejería competente en materia de fomento del emprendimiento, desplegará medidas oportunas para el desarrollo de nuevas actividades industriales y servindustriales en las zonas de actuación, incluso mediante viveros industriales de empresas para el nacimiento, crecimiento o aceleración de empresas de carácter industrial y servindustrial, con el objeto de reforzar el tejido empresarial local y completar las cadenas de valor de los ecosistemas minero e industrial”.

Desde esta Consejería se estima que las actuaciones que se prevén en el referido articulado, relacionadas con actividades industriales y servindustriales en las zonas de actuación minera, no se adecúan, por su singularidad y especificidad a nuestro marco competencial establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De conformidad con lo previsto en artículo 1.c) de dicho Decreto, corresponde a la Consejería, entre otras competencias, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Estas competencias se desarrollan a través de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, que tiene atribuidas, entre otras asignaciones, la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas y el fomento de la cultura emprendedora. Asimismo, le compete el impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas, el apoyo a los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad y la coordinación y gestión de los programas destinados a promover la creación de iniciativas emprendedoras.

Además, tiene atribuida la competencia para el fomento y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		14/05/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5W666NC3YTE8PHXGNXZ2S524M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De otro lado, en las actividades previstas en los artículos anteriormente reproducidos, se aprecia que tienen difícil encaje con las actuaciones llevadas a cabo por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, entidad adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.

Por todo ello, consideramos que las actuaciones que se indican en los artículos del proyecto de Decreto indicados, serían de difícil materialización tanto por este centro directivo como por parte de la citada Fundación, por lo que se propone que se eliminen las referencias a la Consejería competente en materia de fomento del emprendimiento en ambos artículos.

Ello no obsta para que el texto pueda recoger actuaciones más acordes con las competencias previstas en el citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, relacionadas con el fomento, el asesoramiento y el impulso, por medio de la incubación y aceleración de proyectos de emprendimiento, con carácter general, pero no vinculados a actividades industriales y servindustriales en las zonas de actuación y a ecosistemas mineros e industriales, sobre los cuales no tenemos competencia alguna.

De la misma forma, la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, de acuerdo con sus Estatutos, puede apoyar la creación, el desarrollo y la consolidación de todo proyecto emprendedor con servicios especializados, prestados por un cualificado equipo técnico de especialistas desde una amplia red de centros presentes en toda la región, que incluye, entre otros:

- a) Estudio de una idea de negocio y creación de un plan de viabilidad con el emprendedor.
- b) Búsqueda de ayuda en la financiación pública y privada del proyecto y a solicitar incentivos para que pueda ser puesta en marcha una actividad empresarial.
- c) Tutorización de un proyecto con asesoramiento personalizado y acompañamiento en todo el proceso de creación, desarrollo y consolidación empresarial, con un servicio de consultorías especializadas.
- d) Formación empresarial personalizada para la gestión óptima de un proyecto empresarial.
- e) Alojamiento empresarial completamente gratuito para ayudar en la fase inicial del proyecto o en el proceso de desarrollo y consolidación del mismo.
- f) Facilitar contactos con otras empresas y organismos para intercambiar conocimientos y experiencias y establecer posibles vías de colaboración.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		14/05/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA5W666NC3YTE8PHXGNXZ2S524M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	